



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.00613 DE 2019
(MAAO 08)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN INVESTIGACION JUDICIAL" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ACADEMIA SCOTLAND YARD

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDOS

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.010.21.08354 de septiembre 13 de 2018 la secretaría de educación de Santiago de Cali, otorgo licencia de funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado "ACADEMIA SCOTLAND YARD" sede norte.

Que mediante SAC 2016PQR4213 de enero 29 de 2016, el señor Carlos Alberto Jaramillo Hernández solicitó a esta secretaría otorgar el registro del programa "TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL", al establecimiento educativo ACADEMIA SCOTLAND YARD, sede norte, adjuntando el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 4221 del área de desempeño Ciencias sociales, educación, servicios gubernamentales y religión, con las normas de competencia laborales 240403001, 240403013, 240403024, 240403008, 210601001.

Que el Licenciado Héctor Orlando Aragón, supervisor de la zona educativa sur, emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI del programa "TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL" del establecimiento educativo de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA SCOTLAND YARD, sede norte, con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaría de educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo "ACADEMIA SCOTLAND YARD" canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 0237 de 26 de febrero de 2019.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

10

11

12



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.001513 DE 2019
(MAAO 08)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN INVESTIGACION JUDICIAL" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ACADEMIA SCOTLAND YARD

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

INSTITUCIÓN: ACADEMIA SCOTLAND YARD
PROGRAMA: Técnico Laboral en "AUXILIAR EN INVESTIGACION JUDICIAL"
SEDE: Avenida 5 Norte No. 23N – 29 B/Versalles Comuna 02
DURACIÓN: 1200 Horas
JORNADA: Diurna, nocturna y sabatina
METODOLOGÍA: Presencial
CERTIFICADO: Técnico Laboral por Competencias en "AUXILIAR EN INVESTIGACION JUDICIAL"
VALOR TOTAL: cuatro millones doscientos sesenta y dos mil Pesos (\$ 4.262.000)

PARÁGRAFO 1. El valor total del programa (\$ 4.262.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Expedición de certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional - CAO

PARÁGRAFO 2. La secretaría de educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 3. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET.

2

18

19

20

21

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.0163 DE 2019
(Noto op)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN INVESTIGACION JUDICIAL" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ACADEMIA SCOTLAND YARD

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET la novedad contenida en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que haga parte del expediente del establecimiento educativo

ARTÍCULO SEXTO: El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 8 días de marzo de 2019

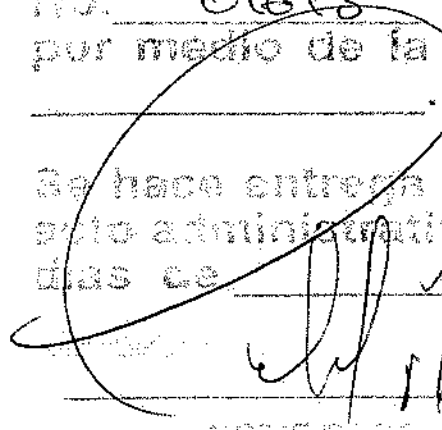

LUZ ELENA AZCÁRATE SKISTERRA
Secretaría de Despacho

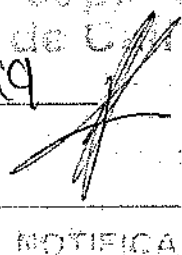
✓
Proyecto: María Teresa Mora Arango - Profesional Universitaria Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez - Profesional especializado Inspección y Vigilancia

✓


Se hace entrega al Sr. Carlos Alberto Jaramillo H. (Cónyuge por separado de Inspección y Vigilancia) identificado con C.C. 16657400, en calidad de Yard de Co. E.E. Scotland por medio de la Resolución No. 06613 de fecha 08 de Marzo de 2019 por medio de la cual se otorga registro.

Se hace entrega al Sr. Carlos Alberto Jaramillo H. un (1) cople integral del acto administrativo, en Santiago de Chile a los 13 días de Marzo de 2019.


16657400


NOTIFICADOR